

Ayuntamiento de Rotglà i Corberà

*Anuncio del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre
aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza
fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.*

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8 de Julio de 2020, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza .

Se añade el artículo 3 en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del municipio de Rotglà i Corberà publicada en el BOP nº 308 de fecha 27 de Diciembre de 1989 que queda redactado como sigue:

“Artículo tercero. Bonificaciones

1. Se aplicará una bonificación de hasta el 40 por 100 en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.
2. La bonificación se aplicará siguiendo los siguientes parámetros:
 - a) Para energía solar térmica: captadores solares con una superficie mínima de 4 m2 y depósito de acumulación ACS de 150 lts.
 - b) Para energía solar fotovoltaica en autoconsumo: potencia mínima instalada de 1.000 Wp.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación tendrá una duración de 4 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación. No podrán acceder a la bonificación aquellos inmuebles que estén fuera de ordenación urbana, o situadas en zonas no legalizadas.

3. Procedimiento para la aplicación de las bonificaciones:

El otorgamiento de esta bonificación se concederá cuando proceda, a instancia de parte. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.
- b) Certificado final de obras (en caso de ser obligatorio por tamaño de instalación).
- c) Factura o certificado del coste de la instalación.
- d) En caso de instalaciones colectivas de una comunidad de vecinos, se deberá presentar:
- e) Certificado de garantía firmado y sellado por el fabricante.
- f) Fotografía de las placas así como su instalación.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la C. Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 LJCA).

En Rotglà i Corberà, a 2 de septiembre de 2020.—El alcalde, Amador Climent Roselló.